DICTAMEN UOC N° 10 / 2015

A: Abg. Santiago Jure Domaniczky, Director Nacional

DE: **CP Nathalia Melot Díaz**, Coordinadora de Adquisiciones de Bienes y Servicios

FECHA: 20 de agosto de 2015

ASUNTO: Solicitud de Contratación por Vía de la Excepción

Quien suscribe, se dirige a usted en su carácter de responsable de la Coordinación de Adquisiciones de Bienes y Servicios de la Institución, con el objetivo de exponer los motivos que, en nuestra opinión, justifican la realización de un proceso por Vía de la Excepción para la **"CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA"**, manifestando lo siguiente:

Que, la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", en su **Artículo 33** "Casos de Excepción", expresa que las convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas.

Que, los incisos d) del mencionado Artículo, establece que este supuesto puede ser *"derivado de situaciones que configuren caso fortuito o fuerza mayor, en que no sea posible obtener bienes o servicios, o ejecutar obras mediante el procedimiento de licitación en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que se trate; en este supuesto las cantidades o conceptos deberán limitarse a lo estrictamente necesario para afrontarlas..."*

Que, existen antecedentes administrativos, en virtud de los cuales se admite la aplicación para justificar la contratación del servicio, al amparo del proceso excepcional.

Que, el proceso de Licitación Pública Nacional N° 02/2015, convocado para la **"CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA" (ID 290937)** ha sido publicado en fecha 27/04/2015 en el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas, en tiempo y forma, por esta Coordinación.

Que, de acuerdo a la Resolución DNCP N° 2366/2015 de fecha 14 de agosto de 2015, el llamado ha sido declarado DESIERTO por la Máxima Autoridad de la institución, de conformidad al Artículo 30 de la Ley 2051/03, inciso *b) "que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas..."*.

Que, comité de evaluación manifestó que el retraso para emitir una recomendación, fue debido a que agotaron todas las instancias oficiales pertinentes para emitir una justificación valedera, mediante la cual se concluyó la descalificación de todas las ofertas presentadas.

Que, en vista al vencimiento próximo del contrato y la ampliación con la actual prestadora del servicio, y considerando lo trascrito en el párrafo que antecede así como la existencia de elementos justificativos; es necesario recurrir a la contratación de dichos servicios, por la vía excepcional, fundado en razones de caso fortuito o fuerza mayor, hasta tanto concluyan los trámites administrativos para la realización de una nueva convocatoria, la cual se encuentra en proceso, estimándose su conclusión en al menos 2 (dos) meses.

Que, el criterio de esta Coordinación es que las circunstancias reflejan una justificación probada, concreta y objetiva, como se prevé en la normativa legal trascrita, para dar inicio al procedimiento conforme a lo previsto en el inciso d) del Art. 33 de la Ley 2051/03.

Por lo expuesto precedentemente y habida cuenta que se han verificado las causales de excepción, que las leyes y reglamentaciones así lo señalan, se le solicita, dicte Resolución que apruebe la contratación, salvo mejor parecer.

Atentamente.

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS * Dirección Administrativa * UOC *

C.P. NATHALIA MELOT DÍAZ
Coordinadora
Coordinación de Adquisiciones